

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez {10}de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la entidad Bancolombia S.A., en donde solicita la terminación de su acreencia por pago total de la obligación, advirtiendo que el proceso debe continuar a favor del subrogatorio parcial Fondo Nacional de Garantías S.A, siendo procedente tal petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **TERMINACIÓN** de la acreencia a favor de Bancolombia S.A, en contra de Transportes y Suministros Jeison Castro S.A.S y Jeyson Ferney Castro Gaviria, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la ejecución de la obligación que se encuentra a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A, en contra de Transportes y Suministros Jeison Castro S.A.S y Jeyson Ferney Castro Gaviria.

**TERCERO: REQUERIR**, al apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A, para que notifique en debida forma a la parte demandada, del auto de mandamiento de pago No. 1852 de fecha 2 de julio del 2019 y el auto No. 398 de fecha 19 de febrero del 2020, concediéndole un término de diez (10) días, para tal efecto.

NOTIFIQUESE

*Alix Carmonza Daza*  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.66 fijado hoy 11-09-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario